



**AMPLÍA EL PLAZO PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE DECRETO SUPREMO QUE ESTABLECE METAS DE RECOLECCIÓN Y VALORIZACIÓN Y OTRAS OBLIGACIONES ASOCIADAS DE PILAS Y APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: 05958/2024**

Santiago, 08/ 11/ 2024

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 20.920, que Establece Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 8, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, reglamento que regula el procedimiento de elaboración de los decretos supremos establecidos en la Ley N° 20.920; en la Resolución Exenta N° 310, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que pone término al proceso que se indica y da inicio al proceso de elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos, y regula un sistema de depósito y reembolso; en la Resolución Exenta N° 675, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que designa integrantes del comité operativo ampliado que participará en la elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos, y regula un sistema de depósito y reembolso; en la Resolución Exenta N° 1.229 y la Resolución Exenta N° 1.518, de 2021, ambas del Ministerio del Medio Ambiente, que amplían el plazo para la elaboración del anteproyecto de decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos, y regula un sistema de depósito y reembolso; en la Resolución Exenta N° 207, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba anteproyecto de decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos; en la Resolución Exenta N° 402, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que amplía plazo del período de consulta pública del anteproyecto de decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos; en la Resolución Exenta N° 876, de 2022, en las Resoluciones Exentas N° 104 y N° 779, ambas de 2023, en las Resoluciones Exentas N° 105 y N° 3.407, ambas de 2024, todas del Ministerio del Medio Ambiente, que amplían el plazo para la elaboración de la propuesta de decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos; en la Resolución Exenta N° 1.268, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que da inicio a período de información pública para la recepción de antecedentes necesarios para regular a los paneles fotovoltaicos en la propuesta de decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 19.880; en la Resolución Exenta N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 310, de 2021, el Ministerio de Medio Ambiente ("Ministerio") se dio inicio al proceso de elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos, y regula un sistema de depósito y reembolso.

2.- Que, mediante Resolución Exenta N° 207, de 2022, de este Ministerio, se aprobó el Anteproyecto de Decreto Supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos, y se sometió a consulta

pública.

**3.-** Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto supremo N° 8, de 2017, del Ministerio, que establece el Reglamento que regula el procedimiento de elaboración de los decretos supremos establecidos en la Ley N° 20.920 ("Reglamento"), dentro de los sesenta días siguientes de concluida la etapa de consulta pública y teniendo en consideración los antecedentes contenidos en el expediente y el análisis de las observaciones formuladas durante las consultas, se elaborará la propuesta de decreto supremo, la que será aprobada mediante resolución exenta del Ministro del Medio Ambiente.

**4.-** Que, con fecha 10 de marzo de 2022, se publicó en el Diario Oficial un extracto de la Resolución N° 207, antes referenciada, y en función de lo dispuesto en su resuelvo N° 4, a contar de esa fecha comenzó a correr un plazo de 30 días hábiles para que los interesados formularan observaciones al contenido del anteproyecto, el que vencía el día 22 de abril de 2022.

**5.-** Que, mediante Resolución Exenta N° 402, de 2022, de este Ministerio, se amplió en 15 días hábiles el plazo del período de consulta pública del Anteproyecto de Decreto Supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos, y se sometió a consulta pública, plazo que vencía el día 13 de mayo de 2022.

**6.-** Que, en el periodo de consulta pública se recibieron 315 observaciones, las que a su vez contenían diversos comentarios acerca de las distintas disposiciones del Anteproyecto de Decreto Supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos.

**7.-** Que, atendida la importancia y envergadura de los antecedentes y observaciones formuladas por parte de quienes participaron en el proceso de consulta pública, y con la finalidad de analizar pormenorizadamente cada una de dichas observaciones y comentarios de manera de mejorar la regulación contenida en el Anteproyecto, mediante la Resolución Exenta N° 876, de 2022, las Resoluciones Exentas N° 104 y N° 779, de 2023 y las Resoluciones Exentas N° 105 y N° 3.407, de 2024, todas de este Ministerio; se amplió hasta el 08 de noviembre de 2024 el plazo para la elaboración de la Propuesta de Decreto Supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos ("Propuesta de Decreto").

**8.-** Que, por su parte, mediante Resolución Exenta N° 1.268, de 2023, el Ministerio inició un período de información pública para la recepción de antecedentes necesarios para regular a los paneles fotovoltaicos en la Propuesta de Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 19.880 -que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado-.

**9.-** Que, en este contexto, mediante Memorandum N° 9.518, de 29 de octubre de 2024, la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular del Ministerio, solicitó ampliar nuevamente el plazo para la elaboración de la Propuesta de Decreto, fundada en las siguientes razones:

- a. Que, después de analizar pormenorizadamente las 315 observaciones recibidas en el proceso de consulta pública e incluir los cambios pertinentes, adicionalmente, y a raíz del mencionado análisis, se identificaron otras temáticas relevantes a ser consideradas en la Propuesta de Decreto, las que se encuentran siendo analizadas en detalle.
- b. Que, dichas temáticas y los cambios realizados al anteproyecto requieren de una revisión pormenorizada por parte de la División Jurídica del Ministerio, los cuales implicarán una actualización del Análisis General de Impacto Económico y Social ("AGIES").
- c. Que, dentro de las temáticas identificadas se encuentra el analizar una regulación para paneles fotovoltaicos a través de metas de recolección y valorización, regulación que no estaba considerada originalmente en el anteproyecto y que implicó: abrir el periodo de información pública indicado en el Considerando N° 8, analizar la información recibida y levantar información para la actualización del AGIES considerando dicho cambio.
- d. Que, adicionalmente, la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular y la División Jurídica se encuentran con sobrecarga, desarrollando múltiples procesos regulatorios en paralelo.

**10.-** Que, el inciso segundo del artículo 49 del Reglamento establece que el Ministro del Medio Ambiente, por resolución fundada, podrá prorrogar o disminuir los plazos establecidos para la preparación de los informes, la elaboración del anteproyecto o de la propuesta de

decreto supremo, agregando que los plazos que se prorroguen serán los necesarios para dar término a las actividades mencionadas.

**11.-** Que, conforme con lo expuesto precedentemente y atendido lo dispuesto en el artículo 49 inciso segundo del Reglamento, es que es indispensable poder contar con un plazo adicional para la elaboración de la Propuesta de Decreto.

**RESUELVO:**

**AMPLÍASE** por un periodo de seis meses el plazo para dictar la Propuesta de Decreto Supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos, contados desde el vencimiento del plazo vigente.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE**



MARÍA HELOISA JUANA ROJAS CORRADI  
MINISTRA  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

JPU/AEG/JFF/AOV/FAC/TSP/PMP

**Distribución:**  
DIVISIÓN JURÍDICA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=20927220&hash=31864>